

PREGUNTAS FRECUENTES RELATIVAS A LAS AYUDAS A LA PEQUEÑA EMPRESA Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD, CORRESPONDIENTES A 2022.

Contenido

I. Finalidad y personas o entidades beneficiarias.....	2
• ¿Cuál es la finalidad de la subvención?.....	2
• ¿Quién puede obtener la subvención?	2
II. Gastos subvencionables.....	2
• ¿Qué gastos son subvencionables?.....	2
• ¿Qué gastos NO son subvencionables?.....	2
• ¿En qué periodo podré realizar el proceso de inscripción del Plan de igualdad en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo	3
III. Cuantía de la subvención	3
• ¿Qué cuantía de ayuda podré percibir?.....	3
IV. Tramitación	3
• ¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?	3
• ¿Cómo puedo obtener el impreso de solicitud?.....	3
• ¿Cómo puedo presentar mi solicitud?	3
• ¿Qué documentación debo aportar junto con la solicitud?:.....	4
V. Justificación.....	5
• ¿Cuándo debo presentar la justificación?	5
• ¿Qué documentación debo presentar?.....	5
• ¿Cuándo debo haber realizado el pago de las facturas?.....	6
• ¿Se admiten pagos de las facturas en efectivo?	6
• ¿Cuándo se realizará el pago de la subvención?	6
• ¿Puedo subcontratar la elaboración del plan de igualdad?.....	6
• ¿Qué actividades no se puede subcontratar en la elaboración del plan de igualdad? ..	6



I. Finalidad y personas o entidades beneficiarias

¿Cuál es la finalidad de la subvención?

Elaboración e inscripción por primera vez, en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, por resolución de la autoridad laboral competente, de planes de igualdad para el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

¿Quién puede obtener la subvención?

Las empresas y entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos siguientes:

- Que la plantilla de personas trabajadoras se encuentre entre 10 y 49, desde el 1 de agosto de 2021 hasta la fecha de publicación en el BOA de la convocatoria o entre 50 y 100 personas trabajadoras desde el 1 de agosto de 2021 hasta el 6 de marzo de 2022.
- Que hayan procedido a la elaboración e inscripción por primera vez en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la autoridad laboral competente, de un plan de igualdad tendente a alcanzar en su organización la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- Que no se encuentren obligadas por convenio colectivo.
- Que no hayan sido sancionadas por la autoridad laboral y hubiera acordado la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración de un plan de igualdad.

II. Gastos subvencionables

¿Qué gastos son subvencionables?

La subvención concedida se destinará a cubrir los siguientes gastos relativos a la elaboración del diagnóstico y del plan de igualdad de la entidad, el cual ha de estar inscrito en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la autoridad laboral competente en las fechas indicadas en el apartado cuarto de la convocatoria.

- a) Gastos derivados de la elaboración del diagnóstico de situación de la entidad en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- b) Gastos derivados de la elaboración del plan de igualdad.
- c) Los importes correspondientes al coste derivado de la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada con otra entidad, en cuyo caso, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el apartado sexto de la orden de convocatoria.

¿Qué gastos NO son subvencionables?

- Los importes relativos a gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal al servicio del Gobierno de Aragón. Las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director o Directora General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Los gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- La adquisición de equipos y material inventariable.
- Las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.
- El Impuesto de Valor Añadido (IVA).
- Los bienes de inversión, ni sus gastos de amortización, la adquisición de equipamiento, ni la de mobiliario e infraestructuras, ni los gastos cuyo valor sea superior al de mercado, ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.



¿En qué periodo podré realizar el proceso inscripción del plan de igualdad en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo?

Las actuaciones subvencionables en esta convocatoria son los gastos por la elaboración, por primera vez, de un plan de igualdad, que haya sido objeto de inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo por resolución de la autoridad laboral competente en las fechas comprendidas entre:

1) 1 de agosto del 2021 hasta el 6 de marzo de 2022 para empresas y entidades sin ánimo de lucro, cuya plantilla se encuentre entre 50 y 100 personas trabajadoras.

2) 1 de agosto del 2021 hasta la fecha de publicación en el BOA de la convocatoria para empresas y entidades sin ánimo de lucro, cuya plantilla se encuentre entre 10 y 49 personas trabajadoras.

La inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la autoridad laboral competente debe ser previa a la solicitud de la subvención de la presente convocatoria.

III. Cuantía de la subvención.

¿Qué cuantía de ayuda podré percibir?

El importe de subvención que se podrá financiar será hasta el 80% de la actividad subvencionada.

En todo caso, el importe máximo a percibir será de 2.500,00 € y solo se otorgará una única ayuda para cada entidad.

Y si percibes otras ayudas para la misma finalidad, la suma de todas las subvenciones no podrá superar el 80% del coste del proyecto subvencionable.

IV. Tramitación

¿Cuál es el plazo para presentar la solicitud?

El plazo comienza el 25 de julio de 2022 y finaliza el 05 de agosto de 2022.

¿Cómo puedo obtener el impreso de solicitud?

La solicitud de la subvención se puede obtener exclusivamente en la sede electrónica del Gobierno de Aragón: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-elaboracion-planes-igualdad-2022/> o incluyendo en el buscador de trámites de la sede el procedimiento número 9146 “Ayudas para la elaboración de planes de igualdad. Convocatoria 2022” y, siguiendo los pasos establecidos en el apartado Descargar Formularios.

¿Cómo puedo presentar mi solicitud?

Las personas jurídicas están obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración, por lo tanto, debes presentar tu solicitud exclusivamente de forma telemática. Para ello es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema Cl@ve. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en [la sede electrónica del Gobierno de Aragón: www.aragon.es/tramites](http://www.aragon.es/tramites)

Para realizar correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, se cumplimentará mediante estas fases:

- Seguir los pasos indicados para la identificación de la persona o entidad solicitante y rellenar los datos de la solicitud.
- Aportar la documentación que corresponda en formato electrónico.



- Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación, proporcionando un justificante (mediante correo electrónico) en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

¿Qué documentación debo aportar junto con la solicitud?:

En el caso de la presentación de la solicitud a través de representante, la representación se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha representación no será necesario aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado de representante de la entidad solicitante.

La documentación que debes aportar es:

- Descripción de la entidad solicitante, dejando constancia de ello en la correspondiente casilla del tramitador online de solicitud.
- Resolución de inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la autoridad laboral competente. En caso de no presentarla, se comprobará de oficio siempre que la autoridad laboral competente radique en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Documento de constitución de la entidad.
- Acreditación, por cualquier medio válido en derecho, de la plantilla de la entidad solicitante, a fecha de solicitud de inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Declaración de la persona representante de la entidad indicando el convenio colectivo aplicado a la plantilla dejando constancia de ello en la correspondiente casilla del tramitador on line de la solicitud.
- Declaración de la persona representante de la entidad indicando que el plan de igualdad no es resultado del acuerdo por parte de la autoridad laboral en un procedimiento sancionador de la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan.
- En caso de oponerse expresamente a su consulta por parte del órgano gestor, acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, del pago del Impuesto de Actividades Económicas o exento del mismo y de estar al corriente del pago con la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- **Declaración responsable**, en la que hará constar los siguientes extremos:
 - 1.º Que cumple con los requisitos para ser entidad beneficiaria de la subvención en el momento de presentación de la solicitud, cuyo cumplimiento deberá mantener hasta el momento en que se efectúe el pago de la ayuda.
 - 2.º Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - 3.º Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente Orden.
 - 4.º Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.



5.º Las ayudas sujetas al régimen “de minimis” establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o, en su caso, ayudas sujetas al régimen “de minimis” en el sector agrario establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero, que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.

6.º Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria en materia laboral, de memoria democrática, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, por la legislación de igualdad y protección integral por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género y por la legislación de derechos y garantías de las personas con discapacidad.

7.º Que cumple con la normativa ambiental y de transparencia.

8.º Que es titular de la cuenta bancaria especificada en la solicitud; determinando código Internacional de cuenta bancaria (IBAN), entidad bancaria, sucursal y domicilio, y que estos datos bancarios deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a las personas solicitantes por la Diputación General de Aragón referidos a la solicitud.

9.º. Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada. En caso de haberlo obtenido, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

V. Justificación

¿Cuándo debo presentar la justificación?

La cuenta justificativa de la actividad y gastos realizados se pueden presentar hasta el 30 de septiembre de 2022.

¿Qué documentación debo presentar?

La entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa de la actividad y gastos realizados, y contendrá la siguiente información:

- Certificado acreditativo firmado por la persona que actúe como representante legal de la entidad beneficiaria, del coste y financiación de las actividades realizadas para las que se han otorgado la subvención, y de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia.
- Una memoria económica que contendrá una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada y su coste, debidamente firmada por la representación legal de la empresa, que incluirá:
 - Relación del personal que haya participado, identificando las personas trabajadoras y las personas que, expresamente, se hayan contratado para realizar la actividad subvencionada, el coste por hora imputado y el número de horas invertidas en la actividad, así como el coste total correspondiente a cada una de ellas.
 - Una relación de facturas, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.



- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado la entidad o persona beneficiaria, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000,00 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000,00 euros, en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, la persona o entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.
La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

¿Cuándo debo haber realizado el pago de las facturas?

El pago de las facturas se debe realizar antes del 30 de septiembre de 2022. Los gastos realizados en fecha posterior serán inadmisibles.

¿Se admiten pagos de las facturas en efectivo?

Sí, pero la cuantía máxima subvencionable en efectivo es de 2.499 euros.

¿Cuándo se realizará el pago de la subvención?

El pago se realizará cuando el órgano instructor constate la correcta ejecución del proyecto y la entidad beneficiaria haya presentado la documentación justificativa en su integridad.

¿Puedo subcontratar la elaboración del plan de igualdad?

Las actuaciones previstas para la elaboración del diagnóstico y del plan de igualdad, pueden ser realizadas directamente por personal de la propia entidad o por una empresa o personal externo, contratado para esta finalidad, en ambos casos, con especialización en igualdad y no discriminación en las relaciones laborales, hasta un porcentaje que no supere el 50% del importe total de la actividad subvencionada.

No obstante, excepcionalmente, se podrá contratar la ejecución total de la actividad, siempre que se acredite documentalmente la imposibilidad material de la beneficiaria para su ejecución directa, en los términos y límites establecidos en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

¿Qué actividades no se pueden subcontratar en la elaboración del plan de igualdad?

La entidad beneficiaria de la subvención no podrá delegar ni subcontratar con terceros el desarrollo total ni parcial de las siguientes funciones:

- El diseño de la acción subvencionada.
- La elaboración final de la memoria justificativa económica.
- La coordinación de todas las fases de realización de la actividad subvencionada.
- La solicitud de inscripción en el Registro.